



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS COSTA, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN ESTA ZONA.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del *artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

De otra, Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Salobreña, en uso de las facultades que tiene atribuidas según el *artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: La Constitución Española en su artículo 141. 2, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Posteriormente, en el *punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía* se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

Además, la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local* establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEGUNDO: Cabe destacar que la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, determina en su artículo 5 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tiene como objetivo, entre otros, detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su

Cód. Validación: 5ND5ZRHZN56KFNRYATDQM73J
Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Fecha	23/06/2026 09:53:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Página	1/7





cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo.

Por su parte, en virtud de lo estipulado en el *artículo 25 de la citada Ley*, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de coordinación y cooperación interadministrativa, debiendo impulsar los poderes públicos, por ende, mecanismos de coordinación y de cooperación entre sí.

Principio que debe guiar a la Diputación como administración competente en la materia, según estipula el *artículo 27.1 y 51 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía*, al especificar que gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*. También se les otorga la posibilidad de gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

Los citados servicios sociales comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 citada anteriormente.

Por cuanto antecede, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio es el instrumento jurídico por el que las partes articulan, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, el régimen de cooperación entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Salobreña para desarrollar el proyecto de intervención, que tiene por objeto la cesión a la citada Diputación del edificio denominado "Casa Roja", ubicado en la calle San Nicolás nº 1 de Salobreña (Granada), para uso temporal como Centro de Servicios Sociales Comunitarios Costa.

SEGUNDA.- PARTES.

a) El Ayuntamiento de Salobreña cede de forma gratuita a la Diputación Provincial de Granada el uso del edificio situado en el lugar indicado en la estipulación primera, durante un período de cuatro años, tal como se determina en la estipulación novena, como

Cód. Validación: 5ND5ZRHZN56KFNRYATDQM73J
Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Fecha	23/06/2026 09:53:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Página	2/7





sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Costa, responsabilizándose de su adecuado mantenimiento.

Los datos registrales del mencionado inmueble están inscritos en el Inventario de Bienes Inmuebles del citado municipio existente en el Registro de Motril (tomo 246, libro 48, folio 75, finca 6501), correspondiente a la finca ubicada en el edificio sito en la calle San Nicolás 1 de Salobreña, a excepción de la buhardilla utilizada por la "Fundación Martín Recuerda", un despacho en la planta baja utilizado por "Formación y Empleo" y un aula de informática ("Aula Mentor").

b) La Diputación Provincial de Granada acepta la cesión de uso de las instalaciones descritas anteriormente, pertenecientes al Ayuntamiento de Salobreña, por el período indicado en la estipulación novena, como sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Costa, aportando los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales precisos para el desarrollo de las funciones propias de la institución.

TERCERA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los centros de servicios sociales comunitarios constituyen las estructuras físicas, administrativas y técnicas básicas de los servicios sociales comunitarios que se configuran en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Son el equipamiento comunitario básico del sistema público de servicios sociales y son considerados la puerta de entrada al sistema público de servicios sociales y al sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Actúan para lograr unas mejores condiciones de vida mediante una atención integral que utiliza todos los recursos disponibles, intentando dar respuesta a los distintos problemas de carácter social que presenten las personas, grupos y comunidades.

El ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios es la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios Costa, con el fin de atender de manera integral y polivalente a los ciudadanos para mejorar sus condiciones de vida, especialmente las de la población cercana a esa zona de trabajo social, desarrollará, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Garantizar las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo.

Cód. Validación: 5ND5ZRHZN56KFNRYATDQM73J
Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Fecha	23/06/2026 09:53:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Página	3/7





- d. El análisis de la información sobre necesidades y demandas de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las preferencias y recursos necesarios.
- e. Favorecer la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- f. Promover la animación comunitaria, la participación social y solidaridad y el voluntariado social.
- g. La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
- h. Gestionar proyectos específicos según las necesidades de su ámbito territorial de actuación, que se recogerán en la planificación operativa anual del centro.
- i. Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

Respecto a las obligaciones de las partes, el Ayuntamiento de Salobreña deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- a. La cesión a la Diputación Provincial de Granada, de forma gratuita, de las instalaciones ubicadas en el domicilio descrito en la estipulación primera, durante un período de cuatro años con posibilidad de prórroga según lo establecido en la estipulación novena, para su uso como “Centro de Servicios Sociales Comunitarios Costa”.
- b. Asumir los gastos de mantenimiento del inmueble, como por ejemplo el teléfono, la electricidad, la limpieza, etc., así como aquellos otros necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones del centro.
- c. El mantenimiento del centro citado en perfectas condiciones de uso y aprovechamiento y la no realización de modificaciones importantes que afecten de manera sustancial al desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Por su parte, la Diputación Provincial de Granada deberá:

- a. Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de los programas y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- b. No utilizar el centro para fines distintos a los especificados en el presente documento.
- c. Asumir los gastos de material fungible que los profesionales necesiten para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos otros necesarios para el mantenimiento de la entidad.
- d. Aportar el equipamiento necesario para el desenvolvimiento de las funciones propias del centro.

Cód. Validación: 5ND5ZRH2HNS6KFNRYATDQM73J
Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Fecha	23/06/2026 09:53:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Página	4/7





- e. Cumplir con lo dispuesto en los planes de seguridad, emergencia y evacuación del centro, de conformidad con la legislación vigente.
- f. Asumir la gestión del centro de servicios sociales comunitarios determinando las directrices sobre la dirección del mismo y de los programas a desarrollar.
- g. Colaborar económicamente en los gastos anuales de mantenimiento de este centro (electricidad, telefonía, agua, seguridad, mantenimiento de ascensores, limpieza y gasto de personal de conserjería, etc.).

CUARTA.- COLABORACIÓN ECONÓMICA.

La cuantía a transferir durante todo el período de vigencia del convenio al municipio de Salobreña será de 14.684,14 euros anuales, estando supeditada a la disponibilidad presupuestaria anual, con cargo a la aplicación presupuestaria 131.23102.46200 (documento contable ADO nº 920250021678 para el ejercicio 2025 y documento contable AD nº 920259000758 para los ejercicios 2026, 2027 y 2028).

Por su parte, el Ayuntamiento de Salobreña, según se refleja en la estipulación Tercera, estará obligado a asumir los gastos de mantenimiento del inmueble, como por ejemplo el teléfono, la electricidad, la limpieza, etc., así como aquellos otros necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones del centro.

QUINTA.- REVISIÓN.

Las obligaciones del Ayuntamiento de Salobreña, recogidas en la estipulación tercera, podrán ser revisadas en caso de construcción de un nuevo centro de servicios sociales comunitarios en la zona Costa, o por la cesión de otro espacio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se realizarán por una Comisión Técnica compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Granada y dos representantes del Ayuntamiento de Salobreña, que se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la *Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y en la *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*, la Diputación Provincial de Granada publicará en su Portal de Transparencia, la información relativa a este convenio, garantizado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de conformidad con la legislación vigente.

Cód. Validación: 5NDE5R2HZN56KFNRYATDQW73J
Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Fecha	23/06/2026 09:53:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Página	5/7





El Ayuntamiento de Salobreña procederá también a publicitar este convenio en su propia web.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)*, en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales*, y en cualquier otra normativa que se desarrolle posteriormente sobre esta materia.

NOVENA.- DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma (entendiéndose por tal aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmantes) y su vigencia será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración del convenio, los firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo estipulado en el *artículo 49 h 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

En caso de que existiera alguna acción específica vigente, acordada al amparo del presente convenio marco, esta continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que se contemple.

La extinción del presente convenio por cualquiera de los firmantes no generará a favor de la otra parte derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución, considerando como tales las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Denuncia de una de las partes, comunicada con al menos tres meses de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o

Cód. Validación: 5ND5ZRHZN56KFNRYATDQM73J
Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Fecha	23/06/2026 09:53:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Página	6/7





compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y por la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

Corresponderá a la Comisión Técnica de Seguimiento interpretar las dudas sobre su cumplimiento, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución, y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, así como los convenios específicos que se desarrollen al amparo del mismo.

Las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, de no ser resueltas por la citada Comisión, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmantes

**El Presidente de la Diputación Provincial
de Granada**

**El Alcalde del Ayuntamiento
de Salobreña**

Fdo: Francisco Rodríguez Guerrero

Fdo: Pedro Javier Ortega Prados

De lo que la Secretaría General certifica, a efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la fecha de firma electrónica, en Granada.

Cód. Validación: 5ND5ZRHZN56KFNRYATDQM73J
Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Código Seguro de Verificación	IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Fecha	23/06/2026 09:53:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RVUH3GB4ZVBNJS4FMEHZC4Y	Página	7/7

